## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

### TUNJA ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014

Fijacion estado

Entre:

09/05/2018

11/05/2018

Fecha:

09/05/2018

8 Página

		Downson do note / "	D. 1.1./				I agilia	1
Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del	Fechas		6
					Auto	Inicial	V/miento	Cuaderno
15001333101420100005300	ACCIONES POPULARES	MAURICIO	COLEGIO TECNICO	Auto requiere	09/05/2018	11/05/2018		1
		HUMBERTO ROA	VALLE DE TENZA	1	***************************************	11/05/2010	11/03/2010	1
		BERNAL						
15001333101420110016500	ACCIONES POPULARES	FABIO EDUARDO	MUNICIPIO DE	Auto requiere	09/05/2018	11/05/2018	11/05/2018	1 .
		VALBUENA	MONIQUIRA					
		MORENO						
15001333101420110021300	ACCION DE NULIDAD Y	RAMON	CAJANAL EN	Auto pone en conocimiento	00/05/2019	11/05/2018	11/05/2018	1
	RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUILLERMO	LIQUIDACION		09/03/2018			
	9	IBAGUE UNEME	2202710101					
15001333170120110004000	Ejecutivo	BLANCA SOFIA	NACION- MIN	Auto requiere	09/05/2018	11/05/2018	11/05/2018	1
		VILLALOBOS	EDUCACION - FONDO					
		VIUDA DE PEÑA	NACIONAL DE					
		1.00110B1E.111	PRESTACIONES DEL					
			MAGISTERIO DE					
15001333170220120006000	ACCION DE NULIDAD Y	LEONEL	CAJANAL EN	Auto pone en conocimiento	00/05/2010	11/05/2018	11/05/2018	1
	RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RODRIGUEZ	LIQUIDACION		09/05/2018			
	n=+ 11 ibbb blicento	BARBOSA	LIQUIDACION			•		
		DAKDOSA						

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 09/05/2018 SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

Y POR EL TERMANO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MANANA (8 A.M.)



## República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja,

09 MAY 2018

DEMANDANTE:

MAURICIO HUMBERTO ROA BERNAL

**DEMANDADO:** 

MUNICIPIO DE GUATEQUE Y OTROS

RADICACIÓN:

150013331014-2010-00053-00

ACCIÓN:

POPULAR

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho observa a folios 1661 a 1663, informe presentado por el Alcalde Municipal de Guateque por medio del cual da respuesta al requerimiento realizado por el despacho mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2018, e indica que respecto de los hallazgos encontrados en el agua, a través del análisis fisicoquímico y microbiológico de las muestras de agua potable del acueducto urbano del Municipio de Guateque, realizado por Laboratorio ASINAL LTDA, se concluyo que el agua en el Municipio de Guateque de junio a Diciembre de 2017 es salubre, es decir, apta para consumo humano acorde con los rangos establecidos por la Resolución No. 2115 de 2007, y que dichas muestras analizadas fueron tomadas en diferentes fechas y lugares directamente de los grifos de red, anexando el respectivo informe visto a folio 1663 a 1674. Informe que se pondrá en conocimiento del accionante y del Comité de Verificación para que se pronuncien lo que en derecho corresponda.

Por otro lado señala que en cuanto a la acciones adelantadas para la contratación de la consultoría necesaria para realizar el diagnostico, diseño, optimización y ajuste normativo de la planta de tratamiento de aguas residuales, el Municipio accionado solicitó mediante oficio No. 27.6-021 de fecha 05 de marzo de 2018, a la Corporación Autónoma Regional de Corpochivor, con el fin de tener copia de los requerimientos técnicos que fueron tenidos en cuenta para la consultoría que fue objeto del convenio interadministrativo entre CORPOCHIVOR y al Empresa de Servicios Públicos del Departamento de Boyacá, requerimiento realizado en aras de determinar el alcance de la consultoría a contratar para el respectivo diagnóstico. Siendo en consecuencia procedente requerir por secretaría a la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, a fin que remita al despacho dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente notificación, el respectivo informe respecto al trámite realizado al oficio radicado por el Municipio de Guateque, el 05 de marzo de 2018; así mismo informe los tramites adelantados para que el Municipio de Cumplimiento al fallo de la referencia teniendo en cuenta el apoyo técnico y financiera que debe brindar la corporación al respectivo municipio, para cumplimiento de la sentencia proferida dentro de la acción popular de la referencia.

Finalmente aporta el señor Alcalde constancia suscrita por el Secretario de Hacienda del Municipio de Guateque, certificación en la que se señala la disposición presupuestal para ser comprometidos en la pre-inversión de estudios y diseños para el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales. Certificación que igualmente se podrán en conocimiento del comité de verificación.

IN



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** del accionante y del Comité de verificación, la documentación allegada por el MUNICIPIO DE GUATEQUE, visible a folios 1661 a 1677.

SEGUNDO: REQUERIR a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHVOR - CORPOCHIVOR, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, se remita el informe respecto al trámite realizado al oficio radicado por el Municipio de Guateque, el 05 de marzo de 2018; así mismo informe los tramites adelantados para que el Municipio de Cumplimiento al fallo de la referencia teniendo en cuenta el apoyo técnico y financiera que debe brindar la corporación al respectivo municipio, para cumplimiento de la sentencia proferida dentro de la acción popular de la referencia.

JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
Juez

Cpp

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
El auto anterior se notificó por Estado 1º \_\_\_\_\_ de
HOY 1 NAY 2018 \_\_\_\_\_, siendo las 8:00 A.M.



# República de Colombia

### Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Catorce (14) Administrativo Oral del Circuito de Tunja Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 09 MAY 2018

ACCIONANTE:

FABIO EDUARDO VALBUENA MORENO

ACCIONADO:

MUNICIPIO DE MONIQUIRA

RADICACIÓN:

150013331014 2011-00165-00

ACCIÓN:

ACCIÓN POPULAR

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial, para proveer de conformidad, y revisado el expediente se observa que en audiencia de verificación de cumplimiento celebrada el día 23 de marzo de 2018, el despacho ordenó:

- Requerir a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ, a fin que designe un funcionario competente para que haga parte del comité de verificación dentro de la presente acción popular teniendo en cuenta la importancia que representa dicha entidad para la protección de los derechos colectivos de la comunidad del Municipio de Moniquira.
- Igualmente se requirió al MUNICIPIO DE MONIQUIRA a fin que informara y especificará el tiempo de ejecución del proyecto, es decir, señale al despacho las obras a ejecutar en los 17 meses que fueron indicados al presentar el proyecto ante la GOBERNACION DE BOYACA, determinando el tiempo de cada obra si es posible.
- Así mismo señale las razones por las cuales indica que el proyecto se encuentra en FASE III.
- Por último se requirió a la TESORERIA MUNICIPAL DE MONOQUIRA, para que certificara que monto de las 3 doceavas del año fiscal 2018, se ha aportado al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Moniquira, creado mediante acuerdo 015 de 2017.

Por lo anterior, se libraron los oficios 0311, 0312 y 0313 de fecha 23 de marzo de 2018, y revisado el expediente se advierte a folios 1186 y 1187 del expediente que la Jefe de Oficina de Asesora de Planeación de Moniquirá, en escrito radicado el 09 de abril de 2018, aporto cronograma de actividades a desarrollar dentro de los 17 meses indicados en el proyecto de construcción de gaviones para la reducción del riesgo de inundación en la rivera del rio Moniquira.

Igualmente señala que la clasificación FASE III fue asignada por el equipo evaluador de la Gobernación de Boyacá, proceso que se encuentra sujeto a los tiempos de quien como cooperante del proceso asignará los recursos económicos para llevar el proyecto a la fase de ejecución, finalmente señala que se adelantan acciones de gestión que logren establecer otro canal de financiación.

Por otro lado a folios 1188 a 1192, se allegó nuevo informe de la Empresa de Servicios Públicos de Moniquirá, en donde señala las actividades realizadas para el cumplimiento de Lla sentencia proferida en la acción popular de la referencia, realizando periódicamente



jornadas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas del sector, así como actividades de fumigación, aportando fotografías.

Finalmente la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, a folio 1194 el día 07 de mayo de 2018, informa al despacho que la funcionaria competente para que haga parte del comité de verificación de la acción popular de la referencia es la profesional ANGELA PILAR VEGA RIOS, Ingeniera del Desarrollo Ambiental del área de Subdirección de Planeación y Sistemas de Información de la Corporación.

#### CONSIDERACIONES

De acuerdo a los informes y memoriales antes señalados y con el fin de continuar la verificación de cumplimiento de la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2012, confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyacá el 25 de junio de 2013, el despacho encuentra necesario requerir al BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACION DE BOYACA, a fin de que remitan dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe en el cual se detalle el tramite dado al proyecto presentado por el Municipio de Moniquira, denominado "CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS SECTORES BARRIO LA AURORA, BALCONES DE LA RIVIERA Y PORTALES DEL RIO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA".

Igualmente y de las fotografías aportada por el Empresa de Servicios Públicos de Moniquira, es necesario instar a su Gerente para que en futuros informes de cumplimiento las fotografías que aporten, señalen y demuestren con claridad el lugar en donde se realiza la limpieza, material fotográfico que igualmente deben contener la fecha en la que son tomadas, elemento necesario para demostrar el respectivo cumplimiento y para dar certeza al Juez.

Por otro lado se requiere al MUNICIPIO DE MONIQUIRA, a fin de que remitan dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe que gestiones y con qué entidades, diferentes al Banco de Proyecto de la Gobernación de Boyacá, se han adelantado las acciones pertinentes para establecer otro canal de financiación, para el proyecto de Construcción de Gaviones para la Reducción del Riesgo de Inundación en los Sectores Barrio la Aurora, Balcones de la Riviera y Portales del Rio en el Municipio.

Observa el despacho que mediante oficio No. 0311 de fecha 23 de marzo de 2018, se requirió a la TESORERIA MUNICIPAL DE MONOQUIRA, para que certificara que monto de las 3 doceavas del año fiscal 2018, se ha aportado al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Moniquira, creado mediante acuerdo 015 de 2017, sin embargo Ano obra constancia de su trámite, siendo necesario por secretaría remitir copia del Oficio



0311, a fin que la entidad requerida allegue el respectivo informe dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente oficio.

Finalmente y teniendo en cuenta lo manifestado por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se aceptara la designación realizada a la Profesional ANGELA PILAR VEGA RIOS, quien en adelante representará a CORPOBOYACÁ, como miembro del comité de verificación dentro de la acción popular de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Catorce (14) Administrativo Oral del Circuito de Tunja**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO.- Por secretaría REQUERIR al BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACION DE BOYACA, a fin de que remitan dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe en el cual se detalle el tramite dado al proyecto presentado por el Municipio de Moniquira, denominado "CONSTRUCCION DE GAVIONES PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS SECTORES BARRIO LA AURORA, BALCONES DE LA RIVIERA Y PORTALES DEL RIO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA".

SEGUNDO.- INSTAR al GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONIQUIRA para que en futuros informes de cumplimiento, las fotografías que aporten, señalen y demuestren con claridad el lugar en donde se realiza la limpieza, material fotográfico que igualmente deben contener la fecha en la que son tomadas, elemento necesario para demostrar el respectivo cumplimiento y para dar certeza al Juez.

TERCERO.- Por Secretaria REQUERIR al MUNICIPIO DE MONIQUIRA, a fin de que remitan dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe que gestiones y con qué entidades, diferentes al Banco de Proyecto de la Gobernación de Boyacá, se han adelantado las acciones pertinentes para establecer otro canal de financiación, para el proyecto de Construcción de Gaviones para la Reducción del Riesgo de Inundación en los Sectores Barrio la Aurora, Balcones de la Riviera y Portales del Rio en el Municipio.

CUARTO.- ACEPTAR la designación realizada a la Profesional ANGELA PILAR VEGA RIOS, quien en adelante representará a CORPOBOYACÁ, como miembro del comité de exerificación dentro de la acción popular de la referencia.



QUINTO.- Por Secretaría remitir a la TESORERIA MUNICIPAL DE MONIQUIRA, el oficio No. 0311 de fecha 23 de marzo de 2018, obrante a folio 1183, a fin que la entidad requerida remita la información solicitada en el precitado oficio, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente oficio.

JAVIER HUMBERTO PEREIRA JÁUREGUI

Juez

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL

CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El auto anterior se notificó por frado N' \_\_\_\_\_\_de

HOY1\_1\_MAY\_2018 \_\_\_\_\_signido las 8:00 A.M.



## República De Colombia

### Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja <u>Correo institucional:</u> j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 0 9 MAY 2018

**DEMANDANTE:** 

RAMON GUILLERMO IBAGUE UNEME

**DEMANDADA:** 

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EN LIQUIDACION HOY

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

RADICACIÓN:

150013331014 2011-00213-00

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresa al Despacho con informe secretarial, advirtiéndose que la UGPP remite comunicación donde se señala que mediante Resolución Nº 4399 del 19 de diciembre de 2017, se ordena y paga un gasto por concepto de intereses moratorios y/o costas procesales y/o agencias en derecho, a favor de la parte demandante por la suma de \$16.873.457. (fls. 301-303), anexando la liquidación respectiva.

Por lo anterior, el despacho procede a poner en conocimiento de la parte demandante el escrito en mención, para lo de su cargo.

Una vez cumplido lo anterior regresar el expediente a la caja de archivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Poner en conocimiento de la parte demandante el escrito proveniente de la UGPP, obrante a folios 301 a 303, por el termino de dicz (10) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, para lo de su cargo.

**SEGUNDO:** Una vez cumplido lo anterior, se ordena que por secretaria regrese a la Caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO PERENA JÁUREGUI

Juez

yald

NOTIFICACIÓN DE MAY 2818

NO. NO. SECRETARIO ORAL

NO. SECRETARIO DE MAY 2818



## República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja <u>Correo institucional:</u> j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 0 9 MAY 2018

**DEMANDANTE:** 

**BLANCA SOFIA VILLALOBOS** 

**DEMANDADO:** 

NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO

NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RADICACIÓN:

150013331701-2011-00040-00

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se observa que en respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior, el apoderado de la parte demandante, informa que allega copia de la Resolución Nº 9394 del 11 de diciembre de 2017, además señala que a la fecha no se ha efectuado el pago (fl. 226). De otra parte la NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, informa que remitió al solicitud a la FIDUPREVISORA (FL. 224-225), Finalmente FIDUPREVISORA en fecha 02 de mayo de 2018 radica escrito donde informa al despacho que el 6 de febrero de 2018 mediante oficio requirió a la Secretaría de Educación de Boyacá efectuando la devolución de la resolución, por inconsistencias, una vez se modifique se continuará el proceso de pago (fl. 231-232).

Ahora bien. Revisando en el expediente la comunicación que remitió la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACA, visible a folio 221, señalan haber expedido no solo la Resolución Nº 9394 del 11 de diciembre de 2017, sino también la Nº 2077 DEL 26/02/2018, ésta última con fecha posterior a la devolución que hiciere FIDUPREVISORA, así las cosas se hace necesario requerir a la parte actora con el fin de que se sirva revisar si ya fue notificado de la resolución Nº 2077 del 26/02/2018, y verificar si a la fecha existe pago al respecto; así mismo se oficiara a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACA para que remita la resolución en mención y a FIDUPREVIOSRA para establecer si ya se efectúo el pago en cumplimiento de la Resolución.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo de Oralidad del Circuito de Tunja,

### RESUELVE:

PRIMERO. Requerir a la PARTE DEMANANDANTE, para que en un término no superior a diez (10) días, siguientes al recibido de la presente comunicación, se sirvan informar al despacho si ya fue notificado de la <u>Resolución Nº 2077 del 26/02/2018</u>, acto administrativo que ordena el pago del presente proceso ejecutivo, a favor de la señora BLANCA SOFIA VILLALOBOS VDA DE PEÑA identificada con C.C.Nº 23.873.429, y a su vez establecer si dicha orden de pago ya se hizo efectiva en nómina de pensionados. Para el efecto remitir copia del reporte de nómina.

SEGUNDO: Requerir a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE LEOYACA , FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES



SOCIALES DEL MAGISTERIO), para que en un término no superior a diez (10) días, siguientes al recibido de la presente comunicación, se sirvan remitir copia de la Resolución Nº 2077 del 26/02/2018, acto administrativo que ordena el pago del presente proceso ejecutivo, a favor de la señora BLANCA SOFIA VILLALOBOS VDA DE PEÑA identificada con C.C.Nº 23.873.429, y a su vez establecer si dicha orden de pago ya se hizo efectiva en nómina de pensionados. Para el efecto remitir copia del reporte de nómina.

El apoderado de la parte demandante deberá reclamar en la Secretaría, el oficio respectivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, presentarlo en la entidad correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su retiro de la Secretaría. Hágasele saber a la entidad requerida que el incumplimiento injustificado de su parte le hará incurrir en desacato sancionable en los términos de ley, sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.

El oficio también será remitido vía correo electrónico a través de la secretaria de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HÜMBERTO F EŘEÌRA UREGUI

slro

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO OR AL DEL CIRCUITO JUDICIAL

El auto anterior se notificó po de HOY do las 8:00 A.M.

<del>1 1 May 2018</del>



## República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público

## Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja

Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunjan 9 MAY DEMANDANTE: 18

LEONEL RODRIGUEZ BARBOSA

DEMANDADA:

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

RADICACIÓN:

150013331702 2012 00060-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresa al Despacho con informe secretarial, advirtiéndose que la UGPP remite comunicación donde se nos informa que mediante Resoluciones Nº RDP 10491 de fecha 28 de marzo de 2014 y 1618 del 14 de diciembre de 2017, dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia a favor del demandante, esto es, pago la sentencia y se ordena y paga un gasto por concepto de intereses moratorios y/o costas procesales y/o agencias en derecho, por la suma de \$1.657.028, anexando la liquidación respectiva e informándole al demandante que debe presentar unos documentos para hacer efectivo el pago (fls. 437-440).

Por lo anterior, el despacho procede a poner en conocimiento de la parte demandante los escritos en mención, para o de su cargo.

Una vez cumplido lo anterior regresar el expediente a la caja de archivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

### RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante los escritos provenientes de la UGPP, obrante a folios 437-440, por el termino de diez (10) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, para lo de su cargo

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, se ordena que por secretaria regrese a la Caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

slro

JAVIER HUMBERTO

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUJTO JUDICIAL DE TUNJA

El auto anterior se notificó por Estad

siendo las 8:00 A.M.

1 1 MAY 2018

SECRETA: